



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADO POR LEY N° 5030 EL 11 DE FEBRERO DE 1925

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º **474**-2025-MDS/ALC

Salas, **27 JUN 2025**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS:

VISTO: La Ordenanza Municipal N°008-2024-MDS/C, Informe Técnico N°005-2025-EADLCV, Informe N° 002-2025-MDS/GSG-OAA, Informe N°165-2025-MDS/GSG, emitido por la Gerencia de Secretaria General, Informe Legal N°124 -2025-GAJ/MDS, emito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades son reconocidas como órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N.º 5030, se resuelve en su Artículo Único. -Créase en la Provincia de Ica, del Departamento del mismo nombre, el distrito de Salas. Dicho distrito estará formado por los pueblos de Guadalupe, como capital, Collazos, Sustanjaya, Cerro Prieto, Monzón, Tres Esquinas y Tambo de la Jeringa;

Que, mediante Decreto Ley N.º 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental, dispone en su Artículo 1º Declarar de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país y que por razón de su procedencia o de su interés constituye Patrimonio Nacional que el Estado está obligado a proteger;

Que, mediante la Ley N°25323, se crea el "Sistema Nacional de Archivos", con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación", asimismo mediante Decreto Supremo N°008-92-JUS, se aprueba el reglamento de la mencionada Ley, el cual precisa en su artículo 27º que los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías Públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 000107-2023-AGN/JEF, se aprueba la Directiva N.º 001-2023-AGN/DDPA, denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", normativa que señala en su sub numeral 8.3.2 del numeral 8.3 del ítem VIII Disposiciones Específicas, que el OAA, es la unidad de organización responsable de la gestión archivística y documental en la entidad pública, que depende de la máxima autoridad administrativa y debe velar por la implementación, funcionamiento, desarrollo y control del SIA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADO POR LEY N° 5030 EL 11 DE FEBRERO DE 1925

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas"

Que, el Comité Evaluador de Documentos (CED), es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística, de acuerdo al numeral 8.5.2, de la normativa desarrollada en el párrafo precedente señala que la conformación del CED, es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública, y dicha conformación es comunicada mediante oficio al AGN o Archivo Regional, de acuerdo a su ámbito jurisdiccional;

Conforme al sub numeral 8.5.4, de la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA, el CED, se encuentra conformado por el titular o representante de:

- Unidad de Organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia.
- El OAA, quien asume la secretaria técnica.
- La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga a sus veces.
- La Oficina de Planeamiento, o quien haga a sus veces, de corresponder.
- La Oficina de Informática, o quien haga a sus veces, de corresponder.
- El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder.
- Las unidades de organización de corresponder.

Conforme, al sub numeral 8.5.6, de la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA, el CED, tiene las siguientes funciones:

- Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA.
- Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo.
- Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA.
- Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA.
- Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA.
- Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales.
- Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.
- Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED.
- Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2024-MDS/C, de fecha 27 de febrero del 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de la Municipalidad Distrital de Salas, documento técnico normativo de gestión administrativa que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencia, atribuciones, organización, estructura orgánica, relaciones institucionales e interinstitucionales, así como las funciones básicas y generales de los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Salas, en concordancia con la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADO POR LEY N° 5030 EL 11 DE FEBRERO DE 1925

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS, cuyas siglas son (CED), de la Municipalidad Distrital de Salas, el cual se encontrará conformado de la siguiente forma:

N°	Miembro	Titular o Representante	Cargo
1	Permanente	Gerencia Municipal, quien haga a sus veces.	Presidencia
2	Permanente	Órgano de Administración de Archivos -OAA, quien haga a sus veces.	Secretario Técnico
3	Permanente	Gerencia de Asesoría Jurídica, quien haga a sus veces.	-
4	Temporal	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien haga a sus veces.	-
5	Temporal	Sub Gerencia de Informática y Estadística, quien haga sus veces.	-
6	Temporal	Archivo Central, quien haga a sus veces.	-
7	Temporal	Responsable de la Unidad de Organización, a quien le pertenecen los documentos a evaluar.	-

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los miembros del Comité Evaluador de Documentos-CED, a que se refiere el artículo precedente, pueden designar a sus representantes, en caso de no poder asistir en alguna reunión y sesión programada, debiendo acreditar a su representante ante la Secretaria Técnica del CED, mediante comunicación escrita, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la citación efectuada.

ARTICULO TERCERO. – DETERMINAR, las **FUNCIONES** del Comité Evaluador de Documentos-CED, de la Municipalidad Distrital de Salas, como las siguientes:

- Asesorar a la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Salas, sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA.
- Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo.
- Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA.
- Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA, de la Municipalidad Distrital de Salas.
- Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA.
- Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales.
- Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.
- Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED.
- Otras que establezca la normativa archivística vigente del Archivo General de la Nación y el Archivo Regional de Ica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADO POR LEY N° 5030 EL 11 DE FEBRERO DE 1925

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas"

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente

Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salas y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, que el Órgano de

Administración de Archivos-OAA, de la Municipalidad Distrital de Salas, comunique al Archivo Regional de Ica, la conformación del Comité Evaluador de Documentos-CED, de la Municipalidad Distrital de Salas, conforme a lo dispuesto por el Archivo General de la Nación, en la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA, denominada "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas".

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a todas

las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

JAVIER EUGENIO FERNANDEZ MATTA
ALCALDE